

**Municipio de León, Guanajuato****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-11020-14-0836

GF-207

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	160,818.2
Muestra Auditada	127,792.2
Representatividad de la Muestra	79.5%

Respecto de los 1,635,971.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de Guanajuato, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de León, que ascendieron a 160,818.2 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 127,792.2 miles de pesos, que significaron el 79.5% de los recursos asignados.

**Resultados****Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas**

- El municipio tiene un Código de Ética que establece la forma de actuar que deben observar y los valores que se deben aplicar en el desempeño de las actividades como servidores públicos.
- El municipio tiene a disposición del personal en su página interna los manuales de organización por áreas, los cuales establecen las atribuciones no delegables y funciones, así como las relaciones jerárquicas definidas por medio del organigrama publicado.
- Los déficits de servicios básicos son mínimos, por lo que las acciones en 2012 se encaminaron a la urbanización de las colonias que se encuentran dentro de los polígonos de pobreza identificados por el H. Ayuntamiento.
- Existen mecanismos de control para garantizar que todas las obras estén terminadas, operen y otorguen los beneficios previstos.
- Se dispone de controles para que los recursos del FISM en el ejercicio 2012 y sus rendimientos financieros se administren en una cuenta bancaria específica y exclusiva.
- Se dispone de controles que permiten asegurarse de que las obras que se realizaron están orientadas a los 10 rubros de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran dentro de los polígonos de pobreza.

- Existen actividades de control para verificar la correcta aplicación de la normativa en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública y de la adquisición de bienes; que garanticen que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios y que los trabajos cumplan con las especificaciones contratadas; y que las obras y adquisiciones dispongan de las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos.
- Disponen de mecanismos de control para que se informe a los habitantes al inicio y término del ejercicio sobre las obras, acciones, ubicación, costo, metas y beneficiarios programados y alcanzados.

#### **Debilidades**

- No se dispone de controles para abatir las Insuficiencias en la implantación de algunas de las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- En el municipio no existe una cultura de evaluación, en tal sentido, al cierre del ejercicio no se evaluaron los resultados e impactos del fondo, no se hicieron del conocimiento del cabildo, ni de la población a través de su página de internet.
- El municipio no tiene controles para realizar los reportes del ejercicio y destino del fondo en el portal aplicativo de la SHCP.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de León, Guanajuato, es satisfactorio, ya que existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades que aseguran de manera razonable el cumplimiento del objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

#### **Transferencia de recursos**

2. El Gobierno del estado de Guanajuato entregó, por medio de su Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos por 160,818.2 miles de pesos asignados al municipio correspondientes al FISM para el ejercicio fiscal 2012, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, además éstos no fueron gravados o afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos diferentes de fuente de pago.

#### **Registro e información contable y presupuestaria**

3. Las operaciones realizadas con recursos del fondo no están identificadas en la Cuenta Pública Municipal, debido a que se registran de forma consolidada con otras fuentes de financiamiento.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PLM/043/2013 del 15 de agosto de 2013, para que, en lo subsecuente, el gasto del fondo reportado en la Cuenta Pública Municipal se identifique con el ejercicio que corresponde, con lo que se solventa lo observado.

## Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

4. Se determinó que las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) correspondientes a Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); Plan de cuentas y Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, presentan deficiencias en el avance de su aplicación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PLM/047/2013 del 2 de septiembre de 2013, para que en lo subsecuente, se adopten e implementen en su totalidad las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y se cumpla con lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental, con lo que se solventa lo observado.

### Destino de los recursos

5. De los recursos asignados al fondo por 160,818.2 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 135,117.4 miles de pesos que representan el 84.0% de lo asignado, en tanto que al 30 de junio de 2013 se ejercieron 145,809.0 miles de pesos que representan el 90.7% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 9.3%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
			(miles de pesos)		
Agua Potable	7	35,056.4	21.8	24.0	8.2
Alcantarillado	4	4,592.0	2.9	3.1	
Drenaje y Letrinas	1	1,275.7	0.8	0.9	2.0
Urbanización Municipal	77	85,383.6	53.0	58.6	
Electrificación Rural y de colonias pobres	11	16,164.6	10.1	11.1	0.8
Mejoramiento de vivienda		0.0	0.0	0.0	2.7
Gastos Indirectos		3,137.5	2.0	2.2	
Desarrollo Institucional		199.2	0.1	0.1	
<b>Total ejercido</b>	<b>100</b>	<b>145,809.0</b>	<b>90.7</b>	<b>100.0</b>	
Recursos no ejercidos		15,009.2	9.3		
<b>Total Asignado:</b>		<b>160,818.2</b>	<b>100.0</b>		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

\* el porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme

6. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el 84.0% (135,117.4 miles de pesos) de los recursos asignados y ministrados (160,818.2 miles de pesos) y el 90.7% al 30 de junio de 2013 (145,809.0 miles de pesos), principalmente por la falta de pago del finiquito de las obras realizadas, recurso que estaba comprometido al momento de la revisión mediante contratos de obra.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del pago de obras, efectuado en el mes de septiembre de 2013, por 6,262.8 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado parcialmente, ya que falta la documentación que acredite el destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal por la cantidad 8,746.4 miles de pesos.

**12-D-11020-14-0836-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de León, Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 9 de octubre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 8,746.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

**7.** El municipio no envió a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, las fichas técnicas de los indicadores correspondientes al fondo, por medio del portal establecido, por consiguiente no se publicaron y no se difundieron entre la población.

**12-B-11020-14-0836-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no enviaron a la SHCP la información relativa a las fichas técnicas de indicadores correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por consiguiente, no se publicaron ni se difundieron entre la población.

**8.** Con la revisión del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que se presentó en el formato único en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) y de la Cuenta Pública del Municipio, se determinó que no fue posible verificar la congruencia entre dichos documentos y los registros contables, debido a que en la Cuenta Pública Municipal no se identifican los recursos ejercidos con recursos del fondo en el ejercicio 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la congruencia entre el cuarto informe trimestral, la Cuenta Pública Municipal y los registros contables, con lo que se solventa lo observado.

**Participación social**

**9.** Con la finalidad de verificar el proceso de participación social de los beneficiarios en las obras realizadas con recursos del fondo en 2012, se visitó una muestra de 35 obras y se constató que en 12 no se dispuso del acta mediante la cual se constituyó el comité comunitario, ni se tuvo evidencia de que en el municipio operó algún órgano de planeación mediante el cual se promoviera y apoyara el proceso de participación social en el desarrollo del FISM.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio no. PML/048/2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, mediante el cual

se instruyó que en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control para que las obras dispongan del acta de constitución del comité comunitario correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

### **Obra y acciones sociales**

**10.** Se determinó que en la obra "Pavimentación de la Calle Cerro de la Bufa, tramo: Cerro de Tancitaro-Cerro de las Campanas, Col. Cerrito de Jeréz" se pagó la realización de 7 pozo de visita tipo común (tipo B) de 2.00 mts. de profundidad y sólo se encontraron 5, por lo que las cantidades de obra pagadas no correspondieron con lo ejecutado por 10.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó la realización de los dos pozos faltantes, con lo que se solventa lo observado.

**11.** De la revisión del concepto "Pavimentación de 17 cm de concreto premezclado MR=38 KG/CM2, acabado escobillado, incluye materiales, mano de obra, cimbrado y vibrado..." seleccionado para su verificación cuantificable, se determinó que en la obra "Pavimentación de la calle Presa Ixtapango tramo: Presa Allende a Presa Sardeneta, Col. Presitas del Consuelo" se pagó la realización de 1,903.75 m2 y sólo se realizaron 1,881.00 m2, por lo que las cantidades de obra pagadas no correspondieron con lo ejecutado por 5.2 miles de pesos.

### **12-B-11020-14-0836-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron en demasía 5.2 miles de pesos del concepto "Pavimentación de 17 cm de concreto premezclado MR=38 KG/CM2, acabado escobillado, incluye materiales, mano de obra, cimbrado y vibrado..." en la obra de la calle Presa Ixtapango.

**12.** Se comprobó que la adquisición de dos equipos de cómputo multifuncionales, dos video proyectores, dos proyectores para pantalla y una cámara digital, se adjudicaron correctamente de manera directa; además, dispusieron de contratos de compra formalizados, de las garantías de cumplimiento, y según las actas de su entrega, ésta se realizó en los tiempos convenidos, se encontraron físicamente y en uso en las aulas de capacitación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

### **Gastos indirectos**

**13.** Los recursos destinados al rubro de gastos indirectos ejercidos al 30 de junio de 2013 por 3,137.5 miles de pesos no rebasaron el 3.0% del monto asignado al municipio del FISM para el ejercicio fiscal 2012, que es el límite establecido por la normativa en este concepto, y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que fueron aplicados en la supervisión de obras realizadas con recursos del fondo.

### **Desarrollo institucional**

**14.** Se constató la suscripción del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de su Delegación Federal en el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato y el Municipio de León,

Guanajuato y se determinó que el monto aplicado por 199.2 miles de pesos no excedió el 2.0% del monto asignado al FISM en el ejercicio fiscal 2012, que es el límite establecido por la normativa en este concepto. Asimismo, de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, el recurso se aplicó en el pago de cursos de capacitación de servidores públicos involucrados en la gestión del fondo y en equipamiento, que se encuentra en operación en las aulas de capacitación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**15.** La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-B-11000-14-0836-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-9-20113-14-0836-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**16.** El municipio no mostró evidencia de que con base en indicadores del fondo se realizaran las evaluaciones de los resultados, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) acordaran con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

**12-B-11020-14-0836-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones a los resultados derivados del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) acordaran con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

**17.** Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 1,436,480 habitantes, distribuidos en 603 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 145 poblaciones, el 24.0%, Muy Bajo; 122 localidades, el 20.2%, Bajo; 97 localidades, el 16.1%, Medio; 23 localidades, el 3.8%, Alto; 2 localidades, el 0.3%, Muy Alto y 214 localidades, el 35.6%, no se encuentran determinadas por el CONEVAL.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL  
(Miles de pesos)

Nivel de Rezagó Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	139,891.3	98.2	145	8	5.5	1,326,395	1,263,447	95.3
Bajo	0.0	0.0	122	0	0.0	19,824	0	0.0
Medio	0.0	0.0	97	0	0.0	82,949	0	0.0
Alto	0.0	0.0	23	0	0.0	3,853	0	0.0
Muy Alto	2,581.0	1.8	2	1	50.0	526	513	97.5
No determinado por el CONEVAL	0.0	0.0	214	0	0.0	2,933	0	0.0
<b>Total:</b>	<b>142,472.3</b>	<b>100.0</b>	<b>603</b>	<b>9</b>	<b>1.5</b>	<b>1,436,480</b>	<b>1,263,960</b>	<b>88.0</b>

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en 145 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 1,326,395 habitantes, el 92.3% del total del municipio; 19,824 personas estaban asentadas en 122 localidades de nivel de rezago Bajo; 82,949 personas en 97 localidades de nivel Medio; 3,853 habitantes en 23 localidades de nivel Alto; 526 personas en 2 localidades de nivel Muy Alto y 2,933 habitantes en 214 localidades no determinadas por el CONEVAL.

En 2012, el nivel de gasto del fondo al 31 de diciembre fue del 84.0%, en tanto que a la fecha de la revisión fue del 90.7%, lo que significó una erogación por 145,809.0 miles de pesos que incluyen gastos indirectos por 3,137.5 miles de pesos y 199.2 miles de pesos para desarrollo institucional, con los que se atendió a 9 localidades, 8 de las cuales estaban

clasificadas como de Muy Bajo rezago social, y concentraron el 98.2% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal, incluyendo la cabecera municipal con el 87.7% de la inversión canalizada. Los recursos restantes, 2,581.0 miles de pesos, fueron orientados a 1 localidad con Muy Alto grado de rezago social, no se destinaron recursos del fondo a localidades con grado de rezago social Bajo, Medio y Alto.

Con la visita de las obras que conformaron la muestra de auditoría se determinaron conceptos de obra pagados que no correspondieron con lo ejecutado por 5.2 miles de pesos.

Por otra parte, la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos es satisfactoria, sin embargo, en su conjunto se destinó el 39.1% a los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado y electrificación, no obstante que presentan una cobertura suficiente, ya que presentan en 2010 el comportamiento siguiente: agua potable 91.4 %; drenaje y alcantarillado 97.4%; y electrificación con el 99.0%. Además el municipio presenta una cobertura en materia de vivienda que alcanza en materia de piso firme al 96.8% de las mismas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de León, Guanajuato, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, ubicadas principalmente en la cabecera municipal.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 4.7% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 34.7% de los ingresos totales y las segundas el 23.8%. Los ingresos propios representaron el 41.5%. En ese mismo año, el FISM significó el 15.9% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que a la fecha de la revisión, de las 35 obras visitadas, la totalidad se encontró concluida y operaban adecuadamente, en términos de la opinión de los beneficiarios, las obras terminadas otorgaron los beneficios previstos a la población asentada en las áreas beneficiadas.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

No fue posible verificar la participación social de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Además de que el Cabildo, al final del ejercicio, no realizó el análisis del cumplimiento de los objetivos y las metas del fondo.

De lo anterior se concluye que se cumplió parcialmente con los objetivos y metas del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO  
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	84.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/Junio/2013) (% ejercido del monto asignado)	90.7
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	35
b) Operan adecuadamente, (%)	35
c) Operan con insuficiencias, (%)	0
d) No operan, (%)	0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	15.9
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	1.8
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	39.1
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	0.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0.0
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	6.1
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	15.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PLM/042/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, relativa a que se realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo sea analizado por el cabildo, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Montos por Aclarar***

*Se determinaron 8,746.4 miles de pesos por aclarar.*

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### ***Dictamen: limpio***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de León, Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables y, al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el 84.0% de los recursos asignados del fondo y ministrados y a la fecha de la auditoría se tenía comprometido el 100.0% de los recursos; los recursos del fondo se destinaron a obras que estaban incluidos en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal en beneficio de la población en pobreza extrema y rezago social, lo que le permitió cumplir con sus metas y objetivos en observancia de la política pública.

#### ***Apéndices***

##### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección General de Obra Pública del municipio de León, Guanajuato.

##### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracciones, IV, párrafos primero y tercero, V y X.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero, tercero y último; 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, 48 y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.